



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
0000027

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GINECOLOGIA MEDICA S.A. GINECOMED

Se comunica al público que la compañía GINECOLOGIA MEDICA S.A. GINECOMED, aumentó su capital en US\$ 300.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de enero del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0501 de 09 FEB. 2006

El capital actual suscrito de US\$ 420.000,00 está dividido en 420.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 09 FEB. 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/45156/0c

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REALTIME CONSULTANTS S.A.

La compañía REALTIME CONSULTANTS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de enero del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0527

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 8 Valor US\$ 100,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Efetuar actividades jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros y auditorías especiales, prestar asesoramiento en materia de impuestos.....

Quito, 13 FEB. 2006

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/45150/0c

ciones. En mérito de la información sumaria que se acompaña y de conformidad con lo previsto por el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro de los bienes muebles y demás enseres de propiedad de la empresa Corporación Sociedad Anónima, los mismos que según el actor los tiene ubicados en el inmueble de las calles Ebanos 125 y Víctor Emilio Estrada, primer piso, Oficina 2 de la ciudad de Guayaquil, por el valor de crédito más el diez por ciento. Para la práctica de esta diligencia, así como para la citación a los demandados en las calidades invocadas y por sus propios derechos, depúscase a uno de los señores Jueces de lo Civil del Guayas, con residencia en la ciudad de Guayaquil, facultándole la designación de los funcionarios Judiciales correspondientes. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. NOTIFÍQUESE. P. Dr. Raúl Marinho H. Juez.

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 01 de Febrero del 2006, las 11:47. Atenta la petición que antecede y de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado cítese a los demandados señores Francisco Roca Aguilera e Ivonne Yshant Guzmán, por esta ciudad de Quito, NOTIFÍQUESE.- Dr. Raúl Marinho Hernández. Juez.

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir las posteriores notificaciones que le correspondan. Certifíco.

Dr. Manuel Amón Medina. Secretario

Hay firma y sello
AC/2045336/ff

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS DEMANDADOS SEÑORES CRISTYAN MAURICIO AGUAS NARANJO Y STEPHANIE PAOLA SANDOVAL VARGAS DE LA DEMANDA EN JUICIO EJECUTIVO ACTORA: DRA. GEAN MAGALY AGUIRRE BENAVALCÁZAR JUICIO EJECUTIVO No. 2005-0347 C.M. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: INDETERMINADA; \$ 6.750

DOMICILIO JUDICIAL: 122-AB. MAURICIO SUAREZ CH.

CITACION JUDICIAL A: JORGE ANTONIO JACOME POLTI

AUTO DE CALIFICACION

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 14 de Octubre del 2005, las 13:33.

VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en pro-

videncia inicial la demanda que antecede es clara, completa, precisa

y reúne los demás requisitos de-

terminados por la Ley.- Declarán-

dose procedente al trámite en ju-

icio Ordinario, se Dispone correr

traslado con la demanda y el con-

tenido de esta providencia al SR.

JORGE ANTONIO JACOME POLTI,

a fin de que en el término de quin-

te días proponga las excepciones

dilatatorias y perentorias que se crea

asistido, bajo prevenciones de Ley-

de conformidad con lo dispuesto en

el Art. 82 del Código de Procedi-

miento Civil y, del juramento ren-

didado por los actores. Cítese al de-

mandado por la prensa en uno de

los diarios de mayor circulación na-

cional de los que se editan en esta

ciudad de Quito.- De conformidad

con lo prescrito en el Art. 1000 lu-

dem., inscribese la presente de-

manda en el Registro de la Propie-

dad del Cantón Quito.- Cuéntese en

calidad de Procurador Común den-

tro del presente juicio con el Dr. Pe-

dro Mauricio Salazar Eléndigo, con-

tra la documentación acompañada,

Téngase en cuenta el casillero ju-

dicial No.- 122, designado por los

comparecientes para sus posteriores

notificaciones, así como tam-

bién la autorización conferida a su

Abogado defensor.- Notifíquese.-

Dr. Rubén Giler Cedeño

Juez

Lo que le comunico para los respec-

tivos fines de ley y le cito, previ-

niéndole de la obligación que tiene

el demandado de señalar casillero

judicial para que reciba sus poste-

riores notificaciones.-

E. Burbano de Lara

Secretario

AR/45130/0c

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR SEGUNDO NESTOR PEREZ PUMA

EXTRACTO JUICIO ORDINARIO

ACTOR: MARIANA QUITIAQUEZ SARZOSA

DEMANDADO: MARIA GABRIELA,